

AUTOS:"R.N.M. C/ A.C.R. S/ VIOLENCIA"

Expte. N° CI-00793-F-2026

Cipolletti, 20 de marzo de 2026.-ab

Atento los términos de la denuncia y lo manifestado allí respecto a que: " Que no solicito medida cautelar solo quiero dejar constancia de lo que paso con mi hija" hágase saber a la denunciante que en atención a lo dispuesto por el art. 638 del Código Civil y Comercial, que dispone "La Responsabilidad Parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado" -y en caso de así considerarlo- deberá INICIAR LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS, CON PATROCINIO LETRADO Y POR LA VIA JUDICIAL RESPECTIVA.- NOTIFIQUESE.

Despacho por OTIF.

ARCHIVENSE las presentes.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza Subrogante